

ORDENANZA N° 1.597 - PUESTO DE VENTA DE FLORES EN EL CEMENTERIO.

C. Deliberante 16 de noviembre 2.016

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante ha mantenido una permanente preocupación por mejorar; y adecuar los distintos ámbitos de este Municipio a las necesidades y posibilidades de una ciudad moderna que busca brindar, día a día, mayores servicios a su comunidad;

Que con este espíritu se han ordenado obras y modificaciones en el trazado y funcionamiento del Cementerio Municipal, las cuales se han establecido teniendo en cuenta que allí descansan los restos mortales de quienes fueron vecinos de nuestra ciudad;

Que por lo tanto constituye un interés comunitario el mejoramiento de los servicios que allí se brinda

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1º): AUTORIZAR la instalación y construcción de dos puestos de venta de flores en el predio del cementerio local, a los laterales de su puerta de ingreso

ARTÍCULO.2º): Tendrán derecho a funcionar en los términos de la presente Ordenanza, aquellas florerías habilitadas según el ordenamiento comercial vigente, con arreglo a los lineamientos constructivos que a tal fin elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO.3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de concesión por un plazo de cinco (5) años con los comercios interesados,

ARTÍCULO.4º: Los Convenios tendrán vigencia mientras dure la habilitación comercial respectiva y se de cumplimiento a las cláusulas particulares del mismo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Dado, _Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-